

Ciclo ABC para profesionales Independientes – 1er Módulo

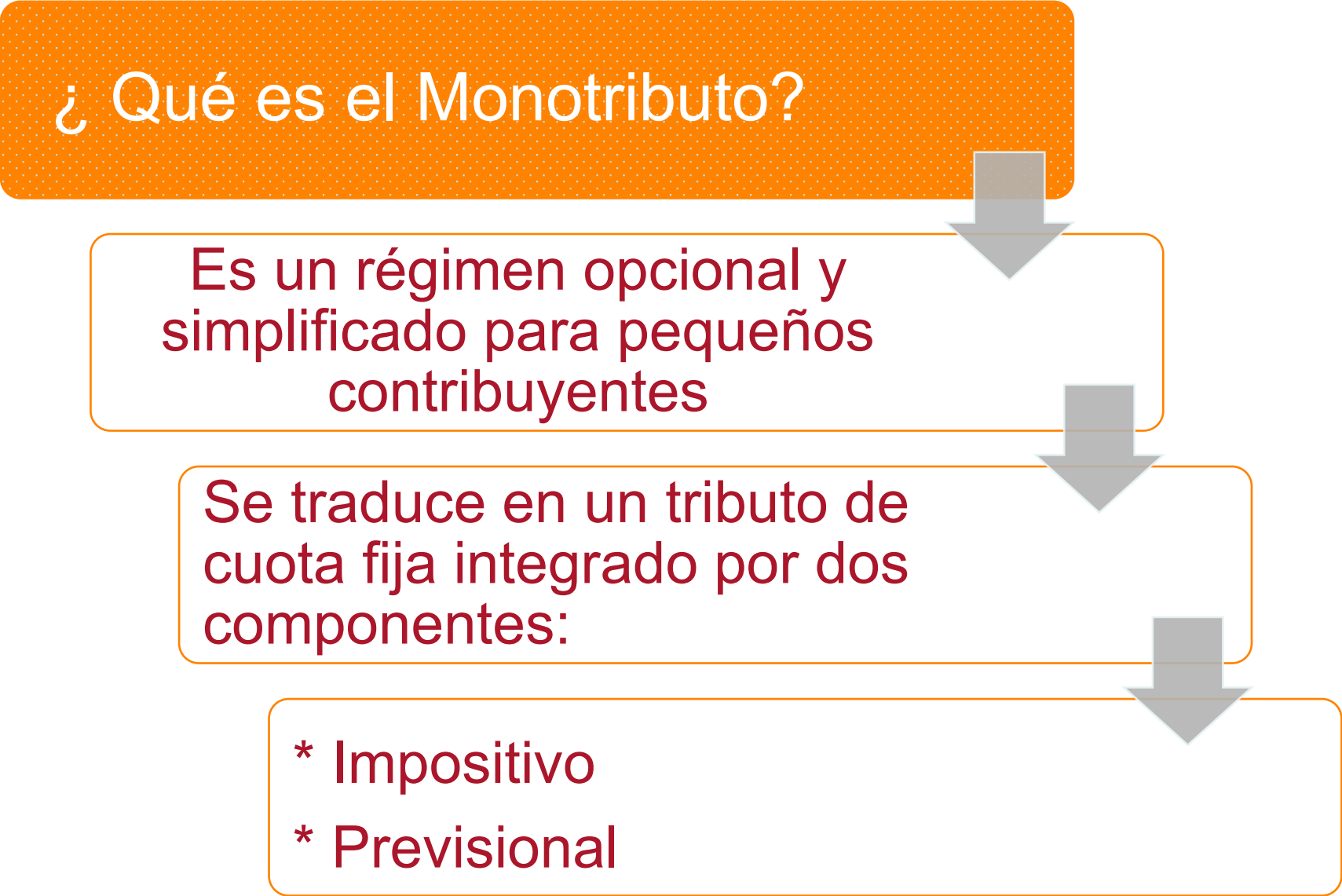
1º Reunión. 17/03/2026

Monotributistas ¿Cómo asesorarlos?

Coordinación Gral.: Dr. Gustavo Diez

Exposición: Dra. Gabriela Marzano
Dra. Silvina Orso

¿ Qué es el Monotributo?



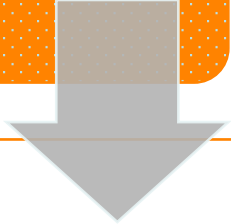
```
graph TD; A[¿ Qué es el Monotributo?] --> B[Es un régimen opcional y simplificado para pequeños contribuyentes]; B --> C[Se traduce en un tributo de cuota fija integrado por dos componentes:]; C --> D[* Impositivo  
* Previsional];
```

Es un régimen opcional y simplificado para pequeños contribuyentes

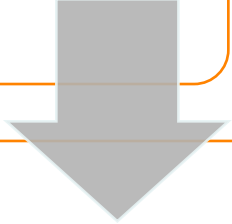
Se traduce en un tributo de cuota fija integrado por dos componentes:

- * Impositivo
- * Previsional

¿ Cuántas categorías tiene?



El monotributo tiene 11 categorías (de la A a la K) abarcando tanto venta de bienes como de servicios

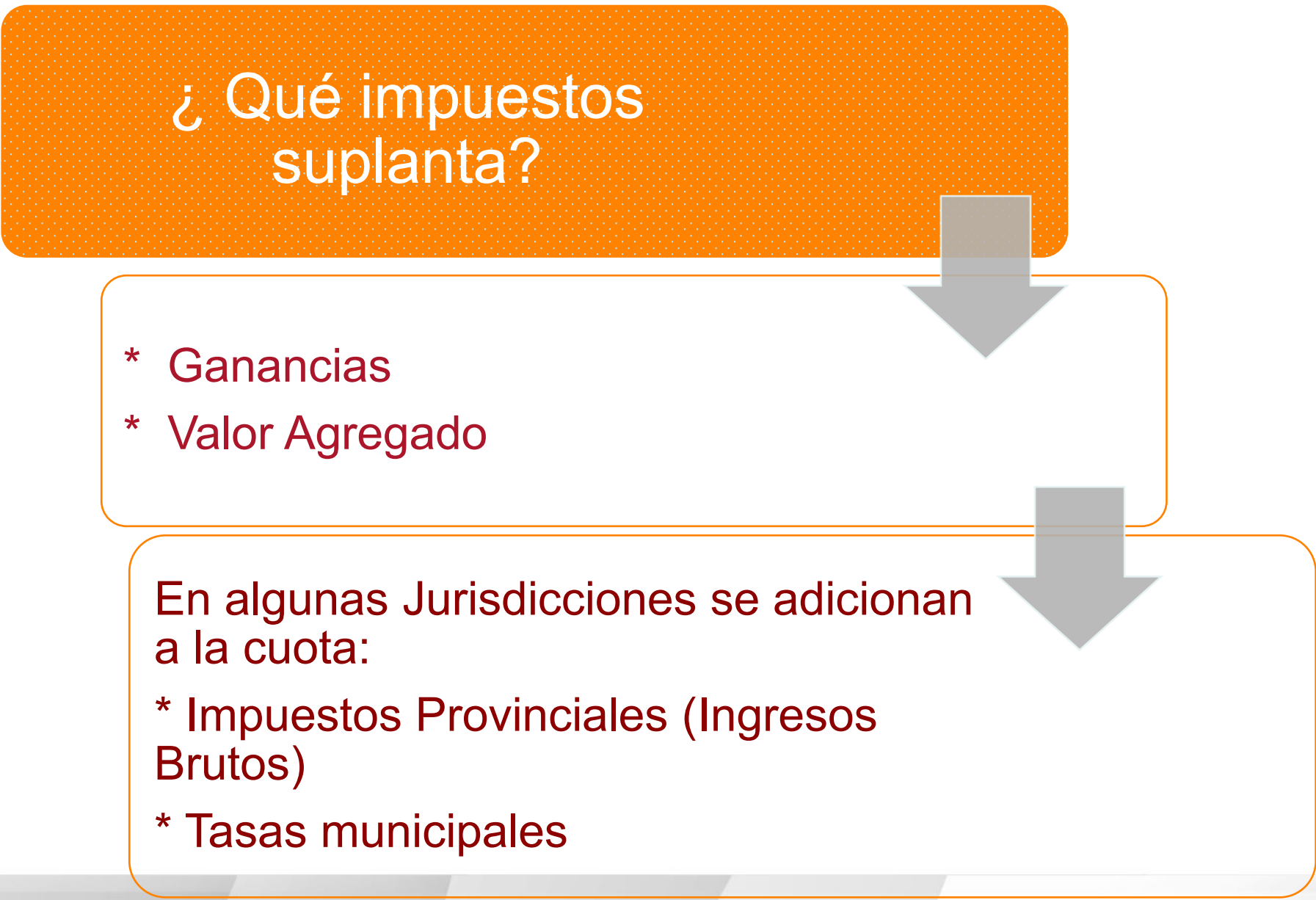


El impuesto a pagar se determina según la categoría

Categorías Monotributo 2026

Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 10.277.988,13	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 2.390.229,80	\$ 613.492,31	\$ 4.780,46	\$ 4.780,46	\$ 15.616,17	\$ 21.990,11	\$ 42.386,74	\$ 42.386,74
B	\$ 15.058.447,71	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 2.390.229,80	\$ 613.492,31	\$ 9.082,88	\$ 9.082,88	\$ 17.177,79	\$ 21.990,11	\$ 48.250,78	\$ 48.250,78
C	\$ 21.113.696,52	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 3.266.647,39	\$ 613.492,31	\$ 15.616,17	\$ 14.341,38	\$ 18.895,57	\$ 21.990,11	\$ 56.501,85	\$ 55.227,06
D	\$ 26.212.853,42	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 3.266.647,39	\$ 613.492,31	\$ 25.495,79	\$ 23.742,95	\$ 20.785,13	\$ 26.133,18	\$ 72.414,10	\$ 70.661,26
E	\$ 30.833.964,37	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 4.143.064,98	\$ 613.492,31	\$ 47.804,60	\$ 37.924,98	\$ 22.863,64	\$ 31.869,73	\$ 102.537,97	\$ 92.658,35
F	\$ 38.642.048,36	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 4.143.064,98	\$ 613.492,31	\$ 67.245,13	\$ 49.398,08	\$ 25.150,00	\$ 36.650,19	\$ 129.045,32	\$ 111.198,27
G	\$ 46.211.109,37	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.939.808,23	\$ 613.492,31	\$ 122.379,76	\$ 61.189,87	\$ 35.210,00	\$ 39.518,47	\$ 197.108,23	\$ 135.918,34
H	\$ 70.113.407,33	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39	\$ 613.492,31	\$ 350.567,04	\$ 175.283,51	\$ 49.294,00	\$ 47.485,89	\$ 447.346,93	\$ 272.063,40
I	\$ 78.479.211,62	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39	\$ 613.492,31	\$ 697.150,35	\$ 278.860,14	\$ 69.011,60	\$ 58.640,31	\$ 824.802,26	\$ 406.512,05
J	\$ 89.872.640,30	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39	\$ 613.492,31	\$ 836.580,42	\$ 334.632,18	\$ 96.616,24	\$ 65.810,99	\$ 999.007,65	\$ 497.059,41
K	\$ 108.357.084,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39	\$ 613.492,31	\$ 1.171.212,59	\$ 390.404,20	\$ 135.262,74	\$ 75.212,57	\$ 1.381.687,90	\$ 600.879,51

¿ Qué impuestos suplanta?



```
graph TD; A[¿ Qué impuestos suplanta?] --> B[* Ganancias  
* Valor Agregado]; B --> C[En algunas Jurisdicciones se adicionan a la cuota:  
* Impuestos Provinciales (Ingresos Brutos)  
* Tasas municipales];
```

- * Ganancias
- * Valor Agregado

En algunas Jurisdicciones se adicionan a la cuota:

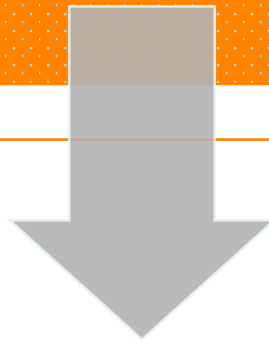
- * Impuestos Provinciales (Ingresos Brutos)
- * Tasas municipales

¿ Qué operaciones abarca?

- * Venta de cosas muebles
- * Locaciones
- * Prestaciones de servicios

- * Ejecuciones de obras
- * Actividad industrial
- * Actividad primaria

¿ Que sujetos pueden ser monotributistas?



* Personas humanas

* Sucesiones indivisas
(solo pueden permanecer un año o hasta la Declaratoria de herederos lo que ocurra antes)

¿ Qué ocurre con los condominios?

Los condominios no pueden ser sujetos. Se establece una modalidad de excepción para aquellos condominios donde todos sus integrantes sean monotributistas

En ese caso podrán optar por incluir los ingresos provenientes del condominio en el régimen.

Locación de inmuebles – Condominios

¿Pueden los condóminos cumplir con sus obligaciones fiscales dentro del Régimen Simplificado?

Sí, siempre y cuando cada condómino cumpla con los requisitos establecidos por la norma para ser considerado Pequeño Contribuyente de manera individual, es decir:

- a) Los parámetros serán considerados por cada condómino en la proporción que les corresponda a su participación en el condominio.
- b) Todos los condóminos deben ser monotributistas por todas las locaciones del mismo condominio.
- c) La cantidad de integrantes de un condominio no es un factor limitante para categorizar como monotributistas (no hay límite luego de la reforma tributaria).

Caso condominio – Alternativa 1:

Dos hermanas poseen la titularidad - 50% cada una - de un local comercial que quieren alquilar. El alquiler anual alcanzará los \$ 24.000.000.

Ana es monotributista porque ejerce la profesión de abogada, con ingresos anuales de \$ 36.000.000

Sofía es empleada en relación de dependencia.

¿ Pueden ser monotributistas por el alquiler del local comercial?

En el caso planteado ambas pueden incluir el alquiler en el monotributo.

Ana tendrá que agregar a sus ingresos como abogada, el 50% del alquiler

Ingresos por su profesión \$ 36.000.000

Ingresos 50% locación \$ 12.000.000

Total ingresos \$ 48.000.000 corresponde Categoría H

Sofía deberá inscribirse como monotributista por la locación de inmuebles para poder facturar la proporción de su alquiler, pero si cumple con los requisitos de la Ley 27.737, Dto. 533/23 y RG 554/24 gozará de la exención del componente impositivo.



Caso condominio – Alternativa 2

Dos hermanas poseen la titularidad - 50% cada una - de un local comercial que quieren alquilar. El alquiler anual alcanzará los \$ 24.000.000.

¿ Que sucedería si Ana fuera monotributista por sus ingresos como abogada, que alcanzan los \$ 36.000.000

Y Sofia Responsable inscripta.?

¿ Pueden ser monotributistas por el alquiler del local comercial?

En el caso planteado no pueden incluir el alquiler del condominio en el monotributo.

Ante esta situación el condominio será responsable de IVA (por ser un alquiler comercial) y atribuirá la ganancia a los condóminos, debiendo esos ingresos tributar por el régimen general de Ganancias.

No obstante Ana podrá mantener su inscripción en monotributo como abogada, y tributará Ganancias por su porción de alquiler.

¿Qué requisitos deben cumplirse para ser monotributista?

- ✓ Haber obtenido en los últimos 12 meses ingresos que no superen la categoría máxima
- ✓ No superar el precio unitario de venta (no es aplicable a servicios)
- ✓ No hayan realizado importaciones de cosas muebles para su comercialización posterior y/o de servicios con dichos fines, en los últimos 12 meses calendario
- ✓ No superar los parámetros máximos de magnitudes físicas y alquileres
- ✓ No realicen más de 3 actividades simultáneas o no posean más de 3 unidades de explotación

¿Cuáles son los parámetros que se consideran para la categorización?

- ✓ Ingresos brutos devengados
- ✓ Superficie afectada (existen actividades exceptuadas)
- ✓ Energía eléctrica consumida (existen actividades exceptuadas)
- ✓ Alquileres devengados

¿Cómo debo categorizarme al momento de inicio de actividad?

- ✓ Categoría inicial: Se determinará teniendo en cuenta la superficie afectada a la actividad y en su caso el monto pactado en el contrato de alquiler
- ✓ Una vez transcurrido un semestre completo (contado desde el inicio de actividad hasta la fecha de la recategorización) debe anualizarse el ingreso obtenido, y proceder a determinar una nueva categoría
- ✓ Si a la fecha de la recategorización no posee 6 meses de antigüedad, continúa en la misma.

Ejemplo 1 categorización inicial: Contribuyente dedicado a la venta de bijouterie
Alquiler anual local de venta: \$ 6.000.000
Superficie afectada: 20 m2



Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente
A	\$ 10.277.988,13	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 2.390.229,80
B	\$ 15.058.447,71	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 2.390.229,80
C	\$ 21.113.696,52	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 3.266.647,39
D	\$ 26.212.853,42	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 3.266.647,39
E	\$ 30.833.964,37	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 4.143.064,98
F	\$ 38.642.048,36	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 4.143.064,98
G	\$ 46.211.109,37	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.939.808,23
H	\$ 70.113.407,33	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39
I	\$ 78.479.211,62	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39
J	\$ 89.872.640,30	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39
K	\$ 108.357.084,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39

Ejemplo 2 Contribuyente dedicado a la venta de bijouterie que pasa del régimen general al monotributo. Ingresos devengados últimos 12 meses \$ 30.000.000 + iva (6.300.000) total \$ 36.300.000

Alquiler anual local : \$ 6.000.000 - Energía eléctrica consumida: 10.000 kw

Superficie afectada: 20 m2



Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente
A	\$ 10.277.988,13	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 2.390.229,80
B	\$ 15.058.447,71	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 2.390.229,80
C	\$ 21.113.696,52	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 3.266.647,39
D	\$ 26.212.853,42	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 3.266.647,39
E	\$ 30.833.964,37	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 4.143.064,98
F	\$ 38.642.048,36	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 4.143.064,98
G	\$ 46.211.109,37	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.939.808,23
H	\$ 70.113.407,33	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39
I	\$ 78.479.211,62	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39
J	\$ 89.872.640,30	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39
K	\$ 108.357.084,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 7.170.689,39

Locación de inmuebles – Unidad de explotación

La actividad de locación de inmuebles es considerada **UNA SOLA UNIDAD DE EXPLOTACIÓN** sin importar la cantidad de propiedades afectadas (Ley 27.737)

Requisitos:

- * Desarrollar la actividad de locación de inmuebles
- * Los contratos deben estar registrados
- * Beneficio que no lo limita a inmuebles destinados a casa habitación

Locación de inmuebles – ¿Quién puede ser monotributista?

1) Profesional monotributista que se dedica exclusivamente a la locación de inmuebles y tiene 3 propiedades en locación (1 destinada a vivienda y 2 locales), ¿puede ser monotributista?

SÍ (1 actividades económicas y/o unidades de explotación)

2) Contador Público adherido al Régimen Simplificado por su actividad, quien también alquila un galpón con destino comercial y dos departamentos con destino a vivienda:

SÍ (2 actividades económicas y/o unidades de explotación)

3) **Abogado** adherido al Régimen Simplificado tanto por su actividad profesional y por su actividad comercial de venta de indumentaria. Hereda dos propiedades, las cuales destina a la locación comercial:

SÍ (3 actividades económicas y/o unidades de explotación)

¿ En qué momento se realiza la recategorización?

- ✓ La recategorización semestral se efectúa en los meses de febrero y agosto
- ✓ Para la misma se tendrá en cuenta:
- ✓ Ingresos brutos devengados en los 12 meses anteriores
- ✓ Energía eléctrica consumida en el mismo período
- ✓ Alquileres devengados en idéntico lapso
- ✓ Superficie afectada a la actividad

La recategorización surtirá efectos desde los períodos devengados agosto y febrero

¿ Cuándo procede a recategorización de oficio?

Aplica cuando los parámetros previstos en los incisos del art. 20 que se transcriben no den lugar a la exclusión pero se manifiesten inconsistentes con la categoría:

- d) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto aquellos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente;
- e) Los depósitos bancarios, debidamente depurados resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización
- j) El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce (12) meses, totalicen una suma igual o superior al ochenta por ciento (80%) en el caso de venta de bienes o al cuarenta por ciento (40%) cuando se trate de locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecución de obras, de los ingresos brutos máximos fijados para la Categoría K,

¿ Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la recategorización de oficio?

Recurso por Presentación Digital:

- ✓ Recategorización de oficio del monotributo - Apelación en término

<https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/recategorizacion-de-oficio-el-monotributo-apelacion-en-termino.pdf>

- ✓ Recategorización de oficio del monotributo - Recurso fuera de término

<https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/163-Recategorizacion-de-oficio-del-monotributo-Recurso-fuera-de-termino.pdf>

EXCLUSIÓN DE MONOTRIBUTO

En el Anexo normativo se detallan las causales

- ✓ La exclusión produce efectos desde la hora cero del día en que se produce la causal
- ✓ Penalidad de 3 años calendarios para reingresar al régimen
- ✓ La misma penalidad opera para renuncia

¿ Qué recurso puedo interponer?

Presentación digital:

- ✓ Exclusión de oficio del monotributo - Apelación en término

<https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/164-EXCLUSION-DE-OFICIO-DEL-MONOTRIBUTO-APELACION-EN-TERMINO.pdf>

- ✓ Exclusión de oficio del monotributo - Recurso fuera de término

<https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/162-EXCLUSION-DE-OFICIO-DEL-MONOTRIBUTO-RECURSO-FUERA-DE-TERMINO.pdf>

¿ Qué sucede si me excluyen retroactivamente del monotributo y debo presentar IVA?

- Las facturas emitidas son tipo C por lo que no pueden incorporarse al detalle del Libro IVA Digital en forma detallada.
- Tengo que agregar el débito fiscal utilizando la solapa de ajustes al débito

¿ Está vigente el régimen permanente de transición Ley 27.618 si me excluyen o renuncio del monotribuo?

Si, está vigente

Si se trata de renuncia puedo acceder a dos beneficios:

a) cómputo en el IVA de los créditos fiscales que se les hubiera facturado en forma discriminada, por compras en los últimos 12 meses anteriores y en Ganancias podrá deducir el monto neto de las mismas facturas

b) En caso de renuncia o exclusión voluntaria, gozarán de un segundo beneficio, de reducción del saldo técnico de iva: cincuenta por ciento (50%) en el primer año; disminuyéndose al treinta por ciento (30%) en el segundo año y al diez por ciento (10%) en el tercero.

¿ Está vigente el régimen permanente de transición Ley 27.618 si me excluyen o renuncio del monotribuo?

En el caso de exclusión de oficio solo podrá accederse al primero de los beneficios:

a) cómputo en el IVA de los créditos fiscales que se les hubiera facturado en forma discriminada, por compras en los últimos 12 meses anteriores y en Ganancias podrá deducir el monto neto de las mismas facturas

Monotributo unificado CABA

A partir del 01/01/2026



CATEGORÍA	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CUOTA MENSUAL A PARTIR DE FEBRERO
A	\$ 25.695
B	\$ 37.650
C	\$ 52.785
D	\$ 65.535
E	\$ 77.085
F	\$ 96.605
G	\$ 115.530
H	\$ 175.285
I	\$ 196.200
J	\$ 224.685
K	\$ 270.895

Monotributo unificado CABA

BONIFICACIONES PREVISTAS IIBB C.FISCAL

Nuevos inscriptos: 100% primer año y 50% 2do año

Nuevos contribuyentes entre 18 y 29 años que inicien actividad: hasta 100% por 24 meses

Actividad servicios categorías A a C monotributo: bonificación 100%

Actividad servicios categorías D a H monotributo:
Bonificación 75%

Bonificación para discapacitados

Monotributo unificado ¿ Cómo puedo modificar mi credencial si tengo una actividad exenta y no me la muestra como tal, o tengo algún otro inconveniente?

Ingresa por TAD del GCBA y selecciona la opción “Solicitud del contribuyente” para exponer el caso y solicitar la adecuación

[https://trivia.consejo.org.ar/ficha/528622-tramites_a_distancia_tad_caba -
_regimen_simplificado_iibb](https://trivia.consejo.org.ar/ficha/528622-tramites_a_distancia_tad_caba_-_regimen_simplificado_iibb)

Monotributo unificado CABA - ¿ Se puede solicitar la compensación o devolución del saldo a favor por haber abonado la cuota antes de la adecuación?

Se debe verificar que aparezca correctamente el saldo a favor en a cuenta corriente y proceder a solicitarlas



Monotributo unificado ARBA

Valores a partir de febrero 2026



Categoría	Servicios	Venta de Cosas Muebles
A	\$ 9.845	\$ 8.565
B	\$ 16.020	\$ 13.930
C	\$ 25.040	\$ 21.780
D	\$ 34.820	\$ 30.280
E	\$ 46.085	\$ 40.070
F	\$ 65.255	\$ 56.740
G	\$ 88.570	\$ 77.025
H	\$ 153.200	\$ 133.220
I	\$ 196.345	\$ 170.740
J	\$ 258.580	\$ 224.850
K	\$ 360.090	\$ 313.120

Herramientas disponibles en Trivia

MONOTRIBUTO. Herramienta para evaluar recategorización y exclusión en el Régimen

https://trivia.consejo.org.ar/ficha/528471-recategorizacion_monotributo_enero_2026

CASOS PRÁCTICOS

CASO 1: Zapatero que trabaja en Casa Habitación

DATOS:

Contribuyente que realiza composturas de calzado desde su domicilio particular situado en CABA (superficie total 120 m²).

Atiende en el garaje de su casa (20 m²)

Inscripto en Monotributo y en RSIB desde 01/2016.

Categoría B

Energía eléctrica consumida (único medidor) entre 01/2025 y 12/2025: 9.850 kw

CASO 1.1: Total de Ingresos entre 01/25 y 12/2025: \$8.504.000

CASO 1.1: Zapatero que trabaja en Casa Habitación

SOLUCIÓN:

Superficie afectada a la actividad: 20 m² – **Categoría A**

Energía eléctrica consumida: 9.850 kw x 20%: 1.970 kw – **Categoría A**

Ingresos: \$ 8.504.000 – **Categoría A**

Categoría resultante: **CATEGORÍA A**

Cat.	Ingresos brutos \$ (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente \$	Precio unitario máximo para venta de cosas mueble \$	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA \$ (***)	Aportes obra social \$ (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$			Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$
A	10.277.988,13	Hasta 30 m ²	Hasta 3330 Kw	2.390.229,80	613.492,31	4.780,46	4.780,46	15.616,17	21.990,11	42.386,74	42.386,74
B	15.058.447,71	Hasta 45 m ²	Hasta 5000 Kw	2.390.229,80	613.492,31	9.082,88	9.082,88	17.177,79	21.990,11	48.250,78	48.250,78
C	21.113.696,52	Hasta 60 m ²	Hasta 6700 Kw	3.266.647,39	613.492,31	15.616,17	14.341,38	18.895,57	21.990,11	56.501,85	55.227,06
D	26.212.853,42	Hasta 85 m ²	Hasta 10000 Kw	3.266.647,39	613.492,31	25.495,79	23.742,95	20.785,13	26.133,18	72.414,10	70.661,26
E	30.833.964,37	Hasta 110 m ²	Hasta 13000 Kw	4.143.064,98	613.492,31	47.804,60	37.924,98	22.863,64	31.869,73	102.537,97	92.658,35
F	38.642.048,36	Hasta 150 m ²	Hasta 16500 Kw	4.143.064,98	613.492,31	67.245,13	49.398,08	25.150,00	36.650,19	129.045,32	111.198,27
G	46.211.109,37	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	4.939.808,23	613.492,31	122.379,76	61.189,87	35.210,00	39.518,47	197.108,23	135.918,34
H	70.113.407,33	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	350.567,04	175.283,51	49.294,00	47.485,89	447.346,93	272.063,40
I	78.479.211,62	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	697.150,35	278.860,14	69.011,60	58.640,31	824.802,26	406.512,05
J	89.872.640,30	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	836.580,42	334.632,18	96.616,24	65.810,99	999.007,65	497.059,41
K	108.357.084,05	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	1.171.212,59	390.404,20	135.262,74	75.212,57	1.381.687,90	600.879,51

CASO 1.1: Zapatero que trabaja en Casa Habitación

- Valor de la cuota a ingresar – Categoría A

Impuesto integrado:	\$ 4.780,46
Aportes al SIPA:	\$ 15.616,17
Aporte Obra Social:	\$ 21.990,11
Rég. Simplif. II.BB. AGIP -	<u>\$ 00,00</u>
Bonificada 100% (Art. C.F. CABA 181 bis)	
Total cuota mensual	\$ 42.386,74

CASO 1.2: Zapatero que trabaja en Casa Habitación

- **DATOS:**
- Contribuyente que realiza composturas de calzado desde su domicilio particular situado en CABA (superficie total 120 m2).
- Atiende en el garaje de su casa (20 m2)
- Inscripto en Monotributo y en RSIB desde 01/2016.
- Categoría B
- Energía eléctrica consumida (único medidor) entre 01/2025 y 12/2025: 9.850 kw
- **CASO 1.2: Total de Ingresos entre 01/25 y 12/2025: \$37.105.000**

CASO 1.2: Zapatero que trabaja en Casa Habitación

SOLUCIÓN:

Superficie afectada a la actividad: 20 m² – **Categoría A**

Energía eléctrica consumida: 9.850 kw x 20%: 1.970 kw – **Categoría A**

Ingresos: \$ 37.105.000 – **Categoría F**

Categoría resultante: **CATEGORÍA F**

Cat.	Ingresos brutos \$ (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente \$	Precio unitario máximo para venta de cosas mueble \$	Impuesto integrado		Aportes al SIPA \$ (***)	Aportes obra social \$ (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$			Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$
A	10.277.988,13	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	2.390.229,80	613.492,31	4.780,46	4.780,46	15.616,17	21.990,11	42.386,74	42.386,74
B	15.058.447,71	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	2.390.229,80	613.492,31	9.082,88	9.082,88	17.177,79	21.990,11	48.250,78	48.250,78
C	21.113.696,52	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	3.266.647,39	613.492,31	15.616,17	14.341,38	18.895,57	21.990,11	56.501,85	55.227,06
D	26.212.853,42	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	3.266.647,39	613.492,31	25.495,79	23.742,95	20.785,13	26.133,18	72.414,10	70.661,26
E	30.833.964,37	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	4.143.064,98	613.492,31	47.804,60	37.924,98	22.863,64	31.869,73	102.537,97	92.658,35
F	38.642.048,36	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	4.143.064,98	613.492,31	67.245,13	49.398,08	25.150,00	36.650,19	129.045,32	111.198,27
G	46.211.109,37	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	4.939.808,23	613.492,31	122.379,76	61.189,87	35.210,00	39.518,47	197.108,23	135.918,34
H	70.113.407,33	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	350.567,04	175.283,51	49.294,00	47.485,89	447.346,93	272.063,40
I	78.479.211,62	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	697.150,35	278.860,14	69.011,60	58.640,31	824.802,26	406.512,05
J	89.872.640,30	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	836.580,42	334.632,18	96.616,24	65.810,99	999.007,65	497.059,41
K	108.357.084,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	1.171.212,59	390.404,20	135.262,74	75.212,57	1.381.687,90	600.879,51

CASO 1.2: Zapatero que trabaja en Casa Habitación

- Valor de la cuota a ingresar – Categoría F

Impuesto integrado:	\$ 67.245,13
Aportes al SIPA:	\$ 25.150,00
Aporte Obra Social:	\$ 36.650,19
Rég. Simplif. II.BB. AGIP -	<u>\$ 24.151,25</u>
96.605 * 25% - Bonif. 75% (Art. C.F. CABA 181 bis)	
Total cuota mensual	\$ 153.196,57

CASO 1.3: Zapatero que trabaja en Casa Habitación

- **DATOS:**
- Contribuyente que realiza composturas de calzado desde su domicilio particular situado en CABA (superficie total 120 m²).
- Atiende en el garaje de su casa (20 m²)
- Inscripto en Monotributo y en RSIB desde 01/2016.
- Categoría F
- Energía eléctrica consumida (único medidor) entre 01/2025 y 12/2025: 9.850 kw
- **CASO 1.3: Total de Ingresos entre 01/25 y 12/2025: \$78.872.000**

CASO 1.3: Zapatero que trabaja en Casa Habitación

SOLUCIÓN:

Superficie afectada a la actividad: 20 m² – **Categoría A**

Energía eléctrica consumida: 9.850 kw x 20%: 1.970 kw – **Categoría A**

Ingresos: \$ 78.872.000 – **Categoría J**

Categoría resultante: **CATEGORÍA J**

Cat.	Ingresos brutos \$ (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente \$	Precio unitario máximo para venta de cosas mueble \$	Impuesto integrado		Aportes al SIPA \$ (***)	Aportes obra social \$ (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$			Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$
A	10.277.988,13	Hasta 30 m ²	Hasta 3330 Kw	2.390.229,80	613.492,31	4.780,46	4.780,46	15.616,17	21.990,11	42.386,74	42.386,74
B	15.058.447,71	Hasta 45 m ²	Hasta 5000 Kw	2.390.229,80	613.492,31	9.082,88	9.082,88	17.177,79	21.990,11	48.250,78	48.250,78
C	21.113.696,52	Hasta 60 m ²	Hasta 6700 Kw	3.266.647,39	613.492,31	15.616,17	14.341,38	18.895,57	21.990,11	56.501,85	55.227,06
D	26.212.853,42	Hasta 85 m ²	Hasta 10000 Kw	3.266.647,39	613.492,31	25.495,79	23.742,95	20.785,13	26.133,18	72.414,10	70.661,26
E	30.833.964,37	Hasta 110 m ²	Hasta 13000 Kw	4.143.064,98	613.492,31	47.804,60	37.924,98	22.863,64	31.869,73	102.537,97	92.658,35
F	38.642.048,36	Hasta 150 m ²	Hasta 16500 Kw	4.143.064,98	613.492,31	67.245,13	49.398,08	25.150,00	36.650,19	129.045,32	111.198,27
G	46.211.109,37	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	4.939.808,23	613.492,31	122.379,76	61.189,87	35.210,00	39.518,47	197.108,23	135.918,34
H	70.113.407,33	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	350.567,04	175.283,51	49.294,00	47.485,89	447.346,93	272.063,40
I	78.479.211,62	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	697.150,35	278.860,14	69.011,60	58.640,31	824.802,26	406.512,05
J	89.872.640,30	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	836.580,42	334.632,18	96.616,24	65.810,99	999.007,65	497.059,41
K	108.357.084,05	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	1.171.212,59	390.404,20	135.262,74	75.212,57	1.381.687,90	600.879,51

CASO 1.3: Zapatero que trabaja en Casa Habitación

- **Valor de la cuota a ingresar – Categoría J**

Impuesto integrado:	\$ 836.580,42
Aportes al SIPA:	\$ 96.616,24
Aporte Obra Social:	\$ 65.810,99
Rég. Simplif. II.BB. AGIP -	<u>\$ 224.685,00</u>
Total cuota mensual	\$1.223.695,65

CASO 2: Psicóloga que atiende en dos consultorios – Directora de clínica psiquiátrica

DATOS:

Psicóloga que adhirió al Monotributo en 02/2014. Su domicilio real lo tiene en CABA.

Categoría F – Atiende en dos consultorios:

Consultorio Flores, de su propiedad:

Superficie afectada a la actividad: 24 m2

Energía eléctrica consumida 01/2025 a 12/2025: 1600 kw

Ingresos entre 01/2025 y 12/2025: \$ 20.100.000

Consultorio Balvanera, alquilado:

Superficie afectada a la actividad: 16 m2

Energía eléctrica consumida 01/2025 a 12/2025: 2.100 kw

Ingresos entre 01/2025 y 12/2025: \$ 23.000.000

Alquileres devengados entre 01/2025 y 12/2025: \$ 6.000.000

Es directora en una clínica psiquiátrica. Los honorarios percibidos en dicho período totalizan los \$ 37.00.000

Exenta en Ingresos Brutos CABA

CASO 2: Psicóloga que atiende en dos consultorios – Directora de clínica psiquiátrica

SOLUCIÓN:

Superficie afectada a la actividad: 24 m2 – Consultorio Recoleta - **Categoría A**

Energía eléctrica consumida: 2.100 kw - Consultorio Belgrano - **Categoría A**

Ingresos: \$ 20.100.000 + \$ 23.000.000 : \$ 43.100.000 – **Categoría G**

(Los ingresos derivados de su desempeño como directora de la clínica médica resultan no computables)

Alquileres: \$ 6.000.000 - **Categoría H**

Categoría resultante: **CATEGORÍA H**

Cat.	Ingresos brutos \$ (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente \$	Precio unitario máximo para venta de cosas mueble \$	Impuesto integrado		Aportes al SIPA \$ (***)	Aportes obra social \$ (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$			Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$
A	10.277.988,13	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	2.390.229,80	613.492,31	4.780,46	4.780,46	15.616,17	21.990,11	42.386,74	42.386,74
B	15.058.447,71	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	2.390.229,80	613.492,31	9.082,88	9.082,88	17.177,79	21.990,11	48.250,78	48.250,78
C	21.113.696,52	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	3.266.647,39	613.492,31	15.616,17	14.341,38	18.895,57	21.990,11	56.501,85	55.227,06
D	26.212.853,42	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	3.266.647,39	613.492,31	25.495,79	23.742,95	20.785,13	26.133,18	72.414,10	70.661,26
E	30.833.964,57	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	4.143.064,98	613.492,31	47.804,60	37.924,98	22.863,64	31.869,73	102.537,97	92.658,35
F	38.642.048,36	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	4.143.064,98	613.492,31	67.245,13	49.398,08	25.150,00	36.650,19	129.045,32	111.198,27
G	46.211.109,57	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	4.939.808,23	613.492,31	122.579,76	61.189,87	35.210,00	39.518,47	197.108,23	135.918,34
H	70.113.407,33	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	350.567,04	175.283,51	49.294,00	47.485,89	447.346,93	272.063,40
I	78.479.211,62	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	697.150,35	278.860,14	69.011,60	58.640,31	824.802,26	406.512,05
J	89.872.640,30	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	836.580,42	334.632,18	96.616,24	65.810,99	999.007,65	497.059,41
K	108.357.084,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	1.171.212,59	390.404,20	135.262,74	75.212,57	1.381.687,90	600.879,51

CASO 2: Psicóloga que atiende en dos consultorios – Directora de clínica psiquiátrica

- Valor de la cuota a ingresar – Categoría H

Impuesto integrado:	\$ 350.567,04
Aportes al SIPA:	\$ 49.294,00
Aporte Obra Social:	\$ 47.585,89
Rég. Simplif. II.BB. AGIP	<u>No aporta</u>
<i>(Sujeto exento en CABA)</i>	
Total cuota mensual	\$ 447.446,93

CASO 3: Contribuyente que tiene dos lavaderos de autos

DATOS:

Contribuyente que tiene dos lavaderos de autos. Monotributista desde 10/2021.
Inscripto en Convenio Multilateral desde misma fecha. Su domicilio lo tiene en CABA.

Categoría G

Lavadero de autos Boedo, alquilado:

Superficie afectada a la actividad: 185 m²

Energía eléctrica consumida 01/2025 a 12/2025: 10.100 kw

Ingresos entre 01/2025 y 12/2025: \$ 48.700.000

Alquileres devengados entre 01/2025 y 12/2025: \$ 5.100.000

Lavadero de autos Valentín Alsina, de su propiedad:

Superficie afectada a la actividad: 215 m²

Energía eléctrica consumida 01/2025 a 12/2025: 09.650 kw

Ingresos entre 01/2025 y 12/2025: \$ 32.800.000

CASO 3: Contribuyente que tiene dos lavaderos de autos

SOLUCIÓN:

Superficie afectada a la actividad: **No resulta de aplicación**

Energía eléctrica consumida: **No resulta de aplicación**

Ingresos: \$ 48.700.000 + \$ 32.800.000 : \$ 81.500.000 – **Categoría J**

Alquileres: \$ 5.100.000 - **Categoría H**

Categoría resultante: **CATEGORÍA J**

Cat.	Ingresos brutos \$ (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente \$	Precio unitario máximo para venta de cosas mueble \$	Impuesto integrado		Aportes al SIPA \$ (***)	Aportes obra social \$ (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$			Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$
A	10.277.988,13	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	2.390.229,80	613.492,31	4.780,46	4.780,46	15.616,17	21.990,11	42.386,74	42.386,74
B	15.058.447,71	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	2.390.229,80	613.492,31	9.082,88	9.082,88	17.177,79	21.990,11	48.250,78	48.250,78
C	21.113.696,52	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	3.266.647,39	613.492,31	15.616,17	14.341,38	18.895,57	21.990,11	56.501,85	55.227,06
D	26.212.853,42	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	3.266.647,39	613.492,31	25.495,79	23.742,95	20.785,13	26.133,18	72.414,10	70.661,26
E	30.833.964,37	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	4.143.064,98	613.492,31	47.804,60	37.924,98	22.863,64	31.869,73	102.557,97	92.658,35
F	38.642.048,36	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	4.143.064,98	613.492,31	67.245,13	49.398,08	25.150,00	36.650,19	129.045,32	111.198,27
G	46.211.109,37	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	4.939.808,23	613.492,31	122.379,76	61.189,87	35.210,00	39.518,47	197.108,23	135.918,34
H	70.113.407,33	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	350.567,04	175.283,51	49.294,00	47.485,89	447.346,93	272.063,40
I	78.479.211,62	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	697.150,35	278.860,14	69.011,60	58.640,31	824.802,26	406.512,05
J	89.872.640,30	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	836.580,42	334.652,18	96.616,24	65.810,99	999.007,65	497.059,41
K	108.357.084,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	1.171.212,59	390.404,20	135.262,74	75.212,57	1.381.687,90	600.879,51

Energía eléctrica consumida – Actividades en las cuales no aplica

- Lavaderos de autos
- Heladerías
- Lavado de telas
- Kiosco
- Juegos electrónicos

Superficie afectada a la actividad – Actividades en las cuales no aplica

- Playas de estacionamiento
- Lavaderos de autos
- Prácticas deportivas
- Diversión y esparcimiento
- Servicios de alojamiento
- Balnearios, camping
- Enseñanza
- Reparación rodados
- Servicios de depósito de cosas muebles
- Locación de inmuebles

CASO 3: Contribuyente que tiene dos lavaderos de autos

- Valor de la cuota a ingresar – Categoría J

Impuesto integrado:	\$ 836.580,42
Aportes al SIPA:	\$ 96.616,24
Aporte Obra Social:	\$ 65.810,99
Rég. Simplif. II.BB. AGIP - <i>(Contribuyente de Convenio Multilateral)</i>	<u>No aporta</u>
Total cuota mensual	\$ 999.007,65

CASO 4: Contribuyente que vende fundas y accesorios para celulares y es jubilado

DATOS:

Contribuyente que tiene domicilio real y local de venta de fundas y accesorios para celulares en Ramos Mejía (PBA)

Adhirió al Monotributo en 11/2022 - Categoría C

Inscripto en RSIB ARBA

Superficie afectada a la actividad: 25 m²

Energía eléctrica consumida entre 01/2025 y 12/2025: 6.190 kw

Total de Ingresos entre 01/25 y 12/25: \$78.285.000

Alquileres devengados entre 01/2025 y 12/2025: \$ 3.800.000

Precio máximo unitario de venta: \$ 102.170

Jubilado desde 01/2017. Entre 01/2025 y 12/2025 sus haberes totalizan \$ 8.500.000

CASO 4: Contribuyente que vende fundas y accesorios para celulares y es jubilado

SOLUCIÓN:

Superficie afectada a la actividad: 25 m² – **Categoría A**

Energía eléctrica consumida: 6.190 kw – **Categoría C**

Ingresos: \$ 78.285.000 – **Categoría I**

(Los ingresos derivados de su jubilación resultan NO computables)

Alquileres: \$ 3.800.000 - **Categoría E**

Categoría resultante: **CATEGORÍA I**

Cat.	Ingresos brutos \$ (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente \$	Precio unitario máximo para venta de cosas mueble \$	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA \$ (***)	Aportes obra social \$ (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$			Locaciones y prestaciones de servicios \$	Venta de cosas muebles \$
A	10.277.988,13	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	2.390.229,80	613.492,31	4.780,46	4.780,46	15.616,17	21.990,11	42.386,74	42.386,74
B	15.058.447,71	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	2.390.229,80	613.492,31	9.082,88	9.082,88	17.177,79	21.990,11	48.250,78	48.250,78
C	21.113.696,52	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	3.266.647,39	613.492,31	15.616,17	14.341,38	18.895,57	21.990,11	56.501,85	55.227,06
D	26.212.853,42	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	3.266.647,39	613.492,31	25.495,79	23.742,95	20.785,13	26.133,18	72.414,10	70.661,26
E	30.833.964,57	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	4.143.064,98	613.492,31	47.804,60	37.924,98	22.863,64	31.869,73	102.537,97	92.658,35
F	38.642.048,36	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	4.143.064,98	613.492,31	67.245,13	49.398,08	25.150,00	36.650,19	129.045,32	111.198,27
G	46.211.109,57	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	4.939.808,23	613.492,31	122.579,76	61.189,87	35.210,00	39.518,47	197.108,23	135.918,34
H	70.113.407,33	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	350.567,04	175.283,51	49.294,00	47.485,89	447.346,93	272.063,40
I	78.479.211,62	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	697.150,35	278.860,14	69.011,60	58.640,31	824.802,26	406.512,05
J	89.872.640,30	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	836.580,42	334.632,18	96.616,24	65.810,99	999.007,65	497.059,41
K	108.357.084,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	7.170.689,39	613.492,31	1.171.212,59	390.404,20	135.262,74	75.212,57	1.381.687,90	600.879,51

CASO 4: Contribuyente que vende fundas y accesorios para celulares y es jubilado

- **Valor de la cuota a ingresar – Categoría I**

Impuesto integrado:	\$ 278.860,14
Aportes al SIPA:	\$ 15.616,17 *
Aporte Obra Social:	\$ 0,00
Rég. Simplif. II.BB. ARBA	<u>\$ 170.740,00</u>
Total cuota mensual	\$ 465.216,31

* El monotributista que sea jubilado por la Ley N° 24.241 abonará como aporte jubilatorio el correspondiente a la categoría A independientemente de la escala de monotributo en la que se encuentre.

ANEXO – INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EXPOSICIÓN

¿ Qué se entiende por actividad?

Actividad económica: se entiende por tal a “las ventas y/o prestaciones de servicios que se realicen dentro de un mismo espacio físico, así como las actividades desarrolladas fuera de él con carácter complementario, accesorio o afín, como así también las obras y/o locaciones de cosas. Asimismo, reviste el carácter de actividad económica aquella por la que para su realización no se utilice un local o establecimiento.

¿Qué se entiende por unidad de explotación?

Unidad de explotación: se considera entre otras, cada espacio físico (local, establecimiento, oficina, etc.) donde se desarrolle la actividad y/o cada rodado, cuando este último constituya la actividad por la cual se solicita la adhesión al régimen (taxímetros, remises, transporte, etc), inmueble en alquiler o cada condominio del que forma parte el pequeño contribuyente.

Ley 27.737 – Beneficios fiscales aplicables al Monotributo

- ✓ **Unidad de explotación**: se considera UNA unidad de explotación con independencia de la cantidad de inmuebles afectados a la locación de inmuebles y cualquiera sea su destino (todos los bienes y todos los condominios)
- ✓ **Requisitos**:
 - ✓ Desarrollar la actividad de locación de inmuebles (681098)
 - ✓ Registración de los contratos (RELI)

¿ Cuáles son los conceptos excluidos del monotributo?

- ✓ Ingresos provenientes de prestaciones e inversiones financieras
- ✓ Ingresos producto de compraventa de valores mobiliarios
- ✓ Participaciones en utilidades de cualquier tipo de sociedades
- ✓ Los socios de sociedades no pueden adherir al monotributo por su condición, pero si podrán hacerlo por una actividad particular.
- ✓ Resulta incompatible la condición de responsable inscripto en el IVA con la calidad de monotributista.

¿ Qué conceptos no resultan computables como ingresos?

- ✓ Impuesto interno a los cigarrillos, impuesto adicional de emergencia a los cigarrillos, impuesto sobre combustibles líquidos y dióxido de carbono
- ✓ Tampoco resultan computables los ingresos provenientes de:
 - ✓ Relación de dependencia, cargos públicos, jubilaciones, pensiones o retiros
 - ✓ Recibidos por el ejercicio de dirección, administración o conducción de sociedades
 - ✓ Ingresos originados en prestaciones e inversiones financieras
 - ✓ Venta de bienes afectados como bienes de uso

¿Qué sucede si se cambia o incorpora una actividad?

- ✓ Cambio de actividades: Si se sustituye totalmente la actividad, se presenta una Declaración Jurada para determinar la nueva categoría
- ✓ Incorporación de nueva actividad: no constituye inicio de actividad

¿Cómo se determina la actividad principal?

- ✓ Los sujetos con más de una actividad, deberán categorizarse de acuerdo con la actividad principal, teniendo en cuenta los parámetros, y sumando los ingresos brutos obtenidos por todas las actividades incluidas en el régimen.
- ✓ Se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos brutos.

¿Cómo se determina la actividad principal?

- ✓ Los sujetos con más de una actividad, deberán categorizarse de acuerdo con la actividad principal, teniendo en cuenta los parámetros, y sumando los ingresos brutos obtenidos por todas las actividades incluidas en el régimen.
- ✓ Se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos brutos.

¿ Cuáles son los motivos de exclusión?

- a) La suma de los ingresos brutos obtenidos de las actividades incluidas en el presente régimen, en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto -incluido este último- exceda el límite máximo establecido para la Categoría K,
- b) Los parámetros físicos o el monto de los alquileres devengados superen los máximos establecidos para la Categoría K;
- c) El precio máximo unitario de venta, en el caso de contribuyentes que efectúen ventas de cosas muebles, supere la suma de \$ 466.361,15;
- d) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto aquellos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente;
- e) Los depósitos bancarios, debidamente depurados resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización;
- f) Hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen o hayan realizado importaciones de cosas muebles para su comercialización posterior y/o de servicios con idénticos fines

¿ Cuáles son los motivos de exclusión?

- g) Realicen más de tres (3) actividades simultáneas o posean más de tres (3) unidades de explotación;
- h) Realizando locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecutando obras, se hubieran categorizado como si realizaran venta de cosas muebles;
- i) Sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecución de obras;
- j) El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce (12) meses, totalicen una suma igual o superior al ochenta por ciento (80%) en el caso de venta de bienes o al cuarenta por ciento (40%) cuando se trate de locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecución de obras, de los ingresos brutos máximos fijados para la Categoría K,
- k) Resulte incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) desde que adquiera firmeza la sanción aplicada en su condición de reincidente.

Baja automática en el Monotributo

- ✓ Puede producirse ante la falta de pago durante 10 meses consecutivos. Para reingresar al monotributo se deberá regularizar la situación, mediante la cancelación de las obligaciones pendientes por alguno de los medios de pago habituales o la presentación de un [plan de pagos](#).
- ✓ Una vez que impacte el pago de la totalidad de la deuda o incorporada a un plan de pagos, se podrá volver a realizar la inscripción en el Monotributo.

Inscripción en el SIPA como monotributista

Quiénes están eximidos de aportes?

- ✓ Menores de 18 años de edad.
- ✓ Trabajadores autónomos que al 15/06/1994 sean beneficiarios por prestaciones de jubilación ordinaria o por edad avanzada.
- ✓ Profesionales universitarios que por esa actividad se encuentren afiliados obligatoriamente a uno o más regímenes provinciales profesionales.
- ✓ Quienes trabajen simultáneamente en relación de dependencia y aporten en tal carácter al régimen nacional o a algún régimen provincial previsional.

¡Muchas gracias!



Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.consejo.org.ar

      
@consejocaba